FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [] Prórroga [X] Otrosí []

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
CONTRATO CT04-86 DE 2025	UNION TEMPORAL CARINCEL CARVEPA SAS 90% INCEL LTDA. 10%	901999805-8
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las adecuaciones locativas y dotación de mobiliario necesarios para la reorganización de áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y Secretaría de la Comisión de Disciplina, sede del cuartel del fijo y edificio de Kalamary.	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	20 de octubre de 2025
Fecha de inicio	31 de octubre de 2025
Plazo inicial	Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
Fecha de terminación inicial	30 de diciembre de 2024
Prórroga1	Del 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de abril de 2026
Prórroga 2	Del 03 de abril de 2026 hasta el 22 de mayo de 2026
Suspensiones	Del 26 de diciembre de 2025 al 27 de enero de 2026
Fecha de terminación	22 de mayo de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 1.255.766.041
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$ 350.502.376
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**$ 1.606.268.082**
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30/04/2026	$ 1,044,074,253
VALOR SIN EJECUTAR	$ 562,193,829
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA A 30/04/2026	65%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%

Descripción de la necesidad de la modificación

Durante la ejecución del Contrato CT04-86 de 2025, las actividades correspondientes a adecuaciones locativas, instalación de mobiliario, redes eléctricas y conectividad han debido desarrollarse en sedes que permanecen en funcionamiento, lo cual ha requerido coordinación permanente con la operación institucional y restricciones en el acceso y ejecución de actividades.

A pesar del avance significativo del contrato, actualmente se encuentran pendientes actividades finales relacionadas con instalación de mobiliario, ajustes, remates, correcciones puntuales, conexiones eléctricas y verificación funcional de elementos ya instalados, necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionalidad y recibo final de las áreas intervenidas.

En consecuencia, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar integralmente las actividades pendientes, asegurar el adecuado cierre técnico y funcional del contrato y garantizar que los ajustes y correcciones sean atendidos directamente por el contratista dentro del marco contractual vigente.

Las circunstancias expuestas corresponden a condiciones reales de ejecución y no implican modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista UNIÓN TEMPORAL CARINCEL, mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2026, solicita:

Una prórroga del plazo contractual por veintiocho (28) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 19 de junio de 2026.

El contratista manifiesta que la solicitud no implica modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos y reitera su compromiso de culminar las actividades pendientes conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos.

Concepto favorable de la Interventoría

N/A.

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

Como Supervisor del Contrato CT04-86 de 2025, se considera técnicamente viable y conveniente otorgar prórroga al contrato, en razón a que actualmente se requiere culminar actividades finales relacionadas con instalación de mobiliario, ajustes, remates, correcciones puntuales y verificación funcional de elementos ya instalados, necesarias para garantizar el adecuado cierre técnico y operativo del proyecto.

Asimismo, resulta más favorable para la Entidad permitir que dichas actividades sean ejecutadas y corregidas directamente por el contratista dentro del plazo contractual, evitando posibles reprocesos administrativos, dificultades operativas o controversias asociadas al recibo final de las áreas intervenidas y elementos instalados.

El plazo adicional solicitado de veintiocho (28) días calendario se considera razonable, proporcional y suficiente para culminar integralmente las actividades pendientes, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar mayores costos para la Entidad.

En consecuencia, se avala la prórroga del Contrato CT04-86 de 2025 por el término solicitado.

Cronograma

Se adjunta el cronograma y/o reprogramación de las actividades pendientes de ejecución.

Resumen de la solicitud

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere:

1. *Prorrogar el Contrato CT04-86 de 2025 hasta el día 19 de junio de 2026, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las adecuaciones locativas y dotación de mobiliario necesarios para la reorganización de áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y Secretaría de la Comisión de Disciplina, sede del Cuartel del Fijo y Edificio de Kalamary".*

Recomendación

El Supervisor, con el aval de la Coordinadora del Área Administrativa, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar al ordenador del gasto modificar el Contrato CT04-86 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 19 de junio de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, el adecuado cierre técnico y funcional del contrato y el correcto recibo final de las áreas y elementos intervenidos.

Cordialmente,

Marlys Cantillo Martínez
Coordinadora del Área Administrativa

Silvio Villegas Sadder
Supervisor

Anexos
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Solicitud de prórroga del contratista.
- Cronograma de ejecución.
- Antecedentes actualizados

Outlook

Re: SOLICITUD DE PRÓRROGA FINAL

Desde Hernando Dario Sierra Porto <hsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Jue 21/05/2026 17:30
Para Silvio Villegas Sadder <svillegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De acuerdo

Obtener Outlook para Android

From: Silvio Villegas Sadder <svillegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, May 21, 2026 2:03:55 PM
To: Hernando Dario Sierra Porto <hsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: SOLICITUD DE PRÓRROGA FINAL

Doctor Sierra,

Respetuosamente me permito poner en consideración la posibilidad de otorgar una última prórroga al Contrato CT04-86 de 2025 por veintiocho (28) días calendario, con el fin de culminar actividades finales relacionadas con instalación de mobiliario, ajustes, remates y correcciones puntuales de elementos ya instalados.

La presente solicitud obedece exclusivamente a la necesidad de culminar adecuadamente actividades finales asociadas a la instalación de mobiliarios, correcciones y verificación funcional de elementos ya instalados, actividades que resultan necesarias para garantizar la correcta entrega y recibo final de las áreas intervenidas.

Adicionalmente, técnicamente resulta más conveniente para la Entidad permitir la culminación integral de estas actividades dentro del marco contractual vigente, garantizando así que el contratista atienda directamente los ajustes y correcciones requeridas, evitando posteriores dificultades operativas, reprocesos administrativos o posibles controversias relacionadas con el recibo final de los elementos instalados.

Es importante precisar que esta prórroga no implica adición en valor ni reconocimiento de mayores costos y permitirá garantizar el adecuado cierre técnico y funcional del contrato, así como el correcto recibo final de las actividades ejecutadas.

Cordialmente,

Ing. SILVIO VILLEGAS SADDER
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa - Seccional Cartagena

Rama Judicial
República de Colombia

De: CARVEPA SAS <carvepa@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de mayo de 2026 13:58
Para: Silvio Villegas Sadder <svillegas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA FINAL

Buenas tardes

envío solicitud de prórroga final, quedo atento a sus comentarios.

gracias

CARVEPA SAS
NIT: 901.253.844-3
Av. 0 # 19 71 Local 101 B Blanco
Tel: 7-5716139
WhatsApp: 3168104468
Cucuta - Norte de Santander

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cartagena, 21 de mayo de 2026

Señores
RAMA JUDICIAL
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

Referencia: **Solicitud de prórroga – Contrato CT04-86 de 2025**

Objeto: "**CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIOS PARA LA REORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, SEDE DEL CUARTEL DEL FIJO Y EDIFICIO DE KALAMARY."**

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CARINCEL**, contratista del Contrato CT04-86 de 2025, cuyo objeto es "***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIOS PARA LA REORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, SEDE DEL CUARTEL DEL FIJO Y EDIFICIO DE KALAMARY*"**, me permito presentar solicitud formal de **ampliación del plazo contractual**, en atención a las condiciones técnicas, operativas y logísticas que se han presentado durante la ejecución del proyecto y que han incidido en la programación inicialmente estructurada.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, bajo criterios de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, en coherencia con las condiciones reales de ejecución evidenciadas en campo.

I. DISPONIBILIDAD PROGRESIVA DE ÁREAS – EDIFICIO KALAMARY

En el marco del desarrollo del contrato, la ejecución de las actividades correspondientes al Edificio Kalamary presentó importantes demoras derivadas de la disponibilidad progresiva de sus áreas. No obstante, es preciso informar que dicho espacio fue **entregado el día lunes 11 de mayo de 2026**, lo que permitió dar inicio a las intervenciones correspondientes. Sin embargo, el tiempo transcurrido entre la programación inicial y la efectiva disponibilidad del área ha impactado de manera directa el cronograma global del proyecto, restringiendo la ejecución paralela de actividades que, en condiciones ideales, se habrían desarrollado de manera concurrente.

Esta condición, entendida dentro de la dinámica operativa del proyecto y del proceso de adecuación de espacios institucionales en funcionamiento, ha implicado la necesidad de ajustar la programación

inicial. Desde el punto de vista técnico, esta situación incide directamente en la secuencia constructiva, la distribución de recursos y la optimización de rendimientos, al restringir la ejecución paralela de actividades que, en condiciones ideales, se habrían desarrollado de manera concurrente.

En consecuencia, la planificación originalmente establecida ha requerido ser adaptada a la disponibilidad efectiva de los espacios, generando una extensión en los tiempos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

II. CONDICIONES OPERATIVAS DE INTERVENCIÓN EN SEDES EN FUNCIONAMIENTO

Las actividades objeto del contrato se desarrollan en instalaciones que se encuentran en operación permanente, lo cual ha exigido una ejecución coordinada con la dinámica institucional, priorizando en todo momento la continuidad del servicio público de administración de justicia.

En este contexto, la intervención de las áreas ha debido realizarse de manera gradual, bajo esquemas de programación que contemplan restricciones de acceso, horarios específicos de trabajo y limitaciones para la ejecución de actividades que puedan generar interferencias en el funcionamiento normal de las dependencias.

Estas condiciones han conllevado a que ciertas actividades deban ser desarrolladas en lapsos discontinuos o mediante intervenciones parciales, lo cual impacta directamente los rendimientos de obra frente a los estimados en la fase de planeación. No obstante, el contratista ha adoptado medidas de reorganización de los frentes de trabajo, con el fin de mantener la continuidad del proyecto dentro de las condiciones permitidas.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL RENDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Derivado de las condiciones previamente descritas, los rendimientos reales de ejecución han presentado variaciones frente a los proyectados inicialmente, lo cual es consistente con el tipo de intervención que se realiza en edificaciones en uso.

La imposibilidad de intervenir áreas de manera continua, sumada a la necesidad de coordinar permanentemente las actividades con la operación institucional, ha implicado ajustes en la secuencia de ejecución y en la asignación de recursos, generando una reconfiguración progresiva del cronograma.

Es importante precisar que estas variaciones no obedecen a deficiencias en la gestión del contratista, sino a las condiciones reales del entorno de intervención, las cuales han sido atendidas mediante la implementación de estrategias de optimización y reorganización operativa.

IV. CONDICIONES LOGÍSTICAS Y MANEJO DE MATERIALES

El desarrollo de las actividades contractuales ha estado igualmente condicionado por inconvenientes en el suministro, transporte y disposición oportuna de materiales necesarios para la ejecución de las obras. Dichos inconvenientes generaron retrasos en la disponibilidad de insumos críticos en los frentes de trabajo, lo que obligó a reprogramar actividades y afectó el avance previsto en etapas específicas del proyecto.

En particular, se ha requerido cumplir con protocolos de acceso, coordinación previa con el personal institucional y restricciones en los horarios de cargue y descargue, lo cual ha implicado tiempos adicionales en la disposición de insumos en los puntos de intervención. Sumado a lo anterior, las condiciones físicas de acceso y circulación interna han exigido procesos de movilización controlada de materiales, afectando la oportunidad en la ejecución de actividades que dependen de su disponibilidad inmediata.

Asimismo, las condiciones físicas de acceso y circulación interna han exigido procesos de movilización controlada de materiales, afectando la oportunidad en la ejecución de actividades que dependen de su disponibilidad inmediata.

Estas condiciones han sido gestionadas de manera articulada entre las partes, no obstante, han incidido en la duración de determinadas actividades y, en consecuencia, en el avance global del proyecto.

V. COMPLEJIDADES EN LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE INTERNET

Durante la fase final de ejecución, se han evidenciado complejidades técnicas de considerable magnitud en las instalaciones eléctricas y de conectividad a internet de las sedes intervenidas. Estas complejidades han requerido un análisis detallado de las redes existentes, la coordinación con operadores de servicios y la adopción de soluciones técnicas especializadas que no estaban contempladas en su totalidad dentro de los plazos originalmente proyectados.

La naturaleza de estas instalaciones, que involucran infraestructura activa en uso permanente por la administración de justicia, ha exigido intervenciones programadas en horarios restringidos y con personal técnico especializado, prolongando los tiempos de ejecución de estas actividades específicas. La correcta culminación de estas conexiones es determinante para la funcionalidad integral de los espacios adecuados y para la habilitación final de los mismos.

VI. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA PROGRAMACIÓN

Las condiciones descritas han generado una **reconfiguración progresiva del cronograma de ejecución**, siendo importante destacar que el contrato se encuentra en sus **instancias finales de ejecución**, con avance significativo en la gran mayoría de los frentes de trabajo. La presente solicitud constituye la **última prórroga** que se formula, con el único propósito de culminar las actividades pendientes, las cuales se concentran principalmente en las conexiones eléctricas y de internet, así como en los acabados finales del Edificio Kalamary, cuya área fue puesta a disposición el 11 de mayo de 2026.

Particularmente, la disponibilidad tardía del Edificio Kalamary —entregado el 11 de mayo de 2026— , los inconvenientes con materiales y las complejidades técnicas en las conexiones eléctricas y de internet, han afectado la ruta crítica del proyecto y extendido los tiempos necesarios para su culminación, a pesar del avance sustancial alcanzado en las demás áreas intervenidas.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se constituye en una medida necesaria y proporcional, orientada a restablecer condiciones de ejecución acordes con la realidad del proyecto, sin afectar el equilibrio económico del contrato.

VII. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato CT04-86 de 2025** por un término adicional de **veintiocho (28) días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo vigente, esto es, desde el **22 de mayo de 2026**, hasta el día **19 de junio de 2026**.

Se precisa que la presente solicitud no implica modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos, y se formula exclusivamente con el fin de garantizar la adecuada terminación del objeto contratado.

VIII. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La UNIÓN TEMPORAL CARINCEL reitera su compromiso de continuar ejecutando las actividades conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos, optimizando los recursos disponibles y ajustando la programación de obra a las condiciones reales de intervención, con el propósito de cumplir integralmente con el objeto contractual.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ
C.C. 1.090.376.085 de CUCUTA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CARINCEL

| | | | | | | CRONOGRAMA PRORROGA FINAL | | | | | |

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 09:49:40
Recibo No. S002129580, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N5v82QQmSQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CARVEPA S.A.S.
Sigla : CARVEPA S.A.S.
Nit : 901253844-3
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 343562
Fecha de matrícula: 08 de febrero de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : 2 2 59
Barrio : LA VICTORIA
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : carvepa@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3168104468
Teléfono comercial 2 : 5716139
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 0 NRO. 19-71 LC 101
Barrio : BLANCO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : carvepa@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2019 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 9364603 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CARVEPA S.A.S., Sigla CARVEPA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá por objeto principal lo siguientes actividades: A. Fabricacion y comercializacion de mobiliario para oficina, mobiliario escolar, sillas, mobiliario hospitalirio, carpas, mobiliario y enseres. B. Ejecución de proyectos de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, industrial, informática, ambiental y de petróleos en las fases de diseño, construcción, consultoría, asesoría e interventoría. C. Construcción de obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios y servicios generales, servicios integrales incluyendo aseo, cafetería, fumigación y mantenimiento locativo de edificaciones, d. C. Venta y alquiler de ambulancias, transporte de pacientes tab, suministro de ambulancias, equipos y elementos médicos quirúrgicos, compra y venta de medicamentos, suministro de medicamentos a entidades públicas y privadas, transporte de todo tipo de equipos de construcción, transporte de materiales de construcción y transporte de personas a nivel nacional. E. Prestación de servicios generales en sistemas de seguridad y vigilancia. F. Suministro y elementos de seguridad industrial. G. Todas las entidades referentes a planes de manejo ambiental, reforestación, suministro de material vegetal, elaboración, formulación, ajuste, actualización de planes y esquemas de ordenamiento territorial. H. Comercialización de insumos para la industria de plástico, cueros, dotaciones hospitalarias y sistemas de telefonía. I. El suministro de personal, maquinaria, vehículos, herramientas, equipos, repuestos y partes para maquinaria, químicos y reactivos relacionados con el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente. J. Alquiler, vender, construir viviendas de interés social, centros de negocios, centros comerciales, prestar servicios de ingeniería, trabajos sobre planos, administración, operación y mantenimiento de todo tipo de vivienda y edificaciones, centros comerciales, locales, extraer. Comprar, vender y/o distribuir todo tipo de materiales de construcción, transporte de arena, grava, triturado y arcilla. K. La sociedad estará altamente facultada para asociarse con cualquier otra clase de sociedad o persona natural para el logro de su objetivo. L. La sociedad podrá presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social o que sean fines o complementarios al mismo. M. Prestación de servicios de proveeduría de insumos de todo tipo de papelería para oficinas, proveedurías de tintas y tóner para impresoras, resmas de papel tamaño carta y oficio, servicio de fotocopiado, tipografía y litografía, proveeduría de útiles escolares, libros y todo lo correspondiente con papelería estudiantil oficinas, prestación de servicios de proveeduría de artículos de cafetería, confiterías, útiles de aseo, la sociedad podrá contratar todas las actividades contempladas dentro de su objeto social con entidades publicas y privadas, la sociedad podrá prestar servicios de

proveeduría de insumos médicos y medicamentos a entidades de salud, ya sean publicas y privadas.. La sociedad podrá comercializar, comprar, vender todo tipo de materiales de construcción, alquiler de todo tipo de maquinaria pesada correspondiente a la construcción, transporte de arena, grava, triturado y arcilla, lavaderos en concreto, granito, estufas de leña, prestación de servicios de personal para trabajos de construcción y ladrilleras, asesorías e interventorías para toda clase de empresas. Actividades de proveeduría de materiales, maquina, equipos, herramientas y accesorios para todo tipo de obras de ingeniería desarrolladas a nivel local o nacional. N. Servicio de rocería para áreas internas, externas, zona industrial, poda de arboles y jardinería. Suministro y servicio de casino, camarería y cafetería, o. Compra y venta de equipos de sistemas en desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar todos los actos contratos que tengan relación directa con lo dicho y sean necesarios para el cumplimiento del mismo. P. Suministro de personal para servicios generales de limpieza, aseo y cafetería, área operativa y administrativa, servicios generales de limpieza, aseo y cafetería, vigilancia, auxiliares operativos, profesionales en enfermería, auxiliares de enfermería, mensajeros, coordinadores de calidad, almacenistas, maestros de obras, ingenieros residentes, ingeniero auditor y/o ingeniero interventor, secretarias, recepcionistas, auxiliares contables, administradores, contadores, revisores fiscales, abastecimiento de bienes y servicios de toda clase. Q. Comercio al por menor y mayor de muebles para oficina, maquinaria y equipos de oficina, computadores y programa de computadores, comercio al por menor de papel y material impreso para oficinas, comercio al por menor de materiales de construcción. R. Para el cumplimiento de su objeto social y en general ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social principal, producir, comprar y vender ladrillo, teja, bloque, baldosa, baldosín, tableta y todo lo relacionado con los productos de arcilla, comprar, vender, suministrar. S. Logística comercial y empresarial de eventos sociales y culturales de cualquier actividad que sea licita y que la empresa pueda ejercer en colombia, todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 250.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 250.000.000,00
No. Acciones	250.000,00

Valor Nominal Acciones $ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor $ 250.000.000,00
No. Acciones 250.000,00
Valor Nominal Acciones $ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal. La sociedad tendrá un (1) gerente que obrará en el ejercicio de representación de esta sociedad y su respectivo suplente que se llamará subgerente. Paragrafo: El subgerente designado reemplazará al gerente en sus faltas o ausencias temporales o absolutas, con sus mismas, funciones, atribución y obligaciones. El gerente tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva. Nombramiento y periodo del gerente y subgerente: Corresponde a la junta directiva el nombramiento del gerente y subgerente. Para los efectos de la presente acta de constitución la designación inicial del gerente y subgerente se hace por la asamblea de accionistas. El gerente y su suplente de la sociedad tendrá un periodo de un año (1) contado a partir de la firma del presente documento y podrán ser reelegidos en sus cargos. Si la junta directiva no elige al gerente y su suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuará los anteriores en sus cargos, hasta tanto no se efectué nuevo nombramiento. El nombramiento del gerente y subgerente deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la cámara de comercio con la constancia de que aquellos han aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el registro mercantil será gerente la persona que aparezca allí inscrita. Paragrafo: El gerente y el subgerente podrán ser o no accionistas de la sociedad. Funciones y atribuciones del gerente. El gerente de la sociedad, tendrá facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relaciones directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, teniendo en cuenta las atribuciones contempladas en el parágrafo primero de este artículo. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del gerente principal y suplentes, las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios y personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar las políticas, decisiones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionista y de la junta directiva. 3. Someterse al reglamento que expida la junta directiva respecto de sus limitaciones a las facultades como gerente de la sociedad. 4. Ejecutar permanentemente los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social, en ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e imponer acciones y recursos de cualquier géneros de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios,

firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5. Preparar el informe de gestión con todos los anexos exigidos por la ley que debe presentarse a la asamblea general de accionistas en las reuniones ordinarias para que sea revisado y evaluado por la junta directiva de la sociedad. 6. Presentar a la junta directiva o a la asamblea general de accionista en forma anual o cuando aquella lo solicite un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales para lo cual deberá organizar las funciones y actividades contables y financieras necesarias para el desarrollo del objeto social. 7. Presentar en asocio con la junta directiva los informes y documentos de que trata el código de comercio. 8. Diseñar, coordinar, dirigir y elaborar la propuesta de estructura orgánica de la sociedad y sus escalas de remuneración así como articular todas y cada una de las funciones, actividades y requisitos que permitan su cabal desarrollo y cumplimiento, así como tramitar sus modificaciones para someterla a aprobación de la junta directiva. 9. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía de acuerdo con la estructura aprobada por la junta directiva, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta directiva y hacer los despidos del el caso. 10. Convocará la junta directiva y a la asamblea general de accionistas sus reuniones de cualquier carácter. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 12. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 13. Velar porque empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran este particular. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime conveniente de aquellas que el mismo goza. 15. Recibir la correspondencia y notificaciones dirigidas a la sociedad e informar a la misma sobre el particular. 16. Vigilar y responder por el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad que exijan autoridades. 17. Conservar archivos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto social. 18. Todas las demás funciones no atribuidas a la junta directiva u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social y todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general de accionista y la junta directiva. Paragrafo. El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa que implique operaciones bancarias, de crédito y financieras en general, que exceda de cinco mil (5.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 03 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 9375265 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA	C.C. No. 1.090.376.085

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 01 de febrero de 2019 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019 con el No. 9364603 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA	C.C. No. 1.090.376.085

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 9384167 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CLAUDIA CELIS PABON	C.C. No. 60.447.382	274836-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 07 de febrero de 2019 de la El Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 9364604 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada entre el controlante carlos andres velasquez padilla y carvepa s.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 1090376085
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Av 0 nro 19 71 local 101
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CARVEPA S.A.S.
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3110
Actividad secundaria Código CIIU: G4649
Otras actividades Código CIIU: G4741 G4754

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CARVEPA
Matrícula No.: 343561
Fecha de Matrícula: 08 de febrero de 2019

Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 2 2 - 59 BODEGA - LA VICTORIA
Barrio : BLANCO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

Nombre: CARVEPA - SEDE
Matrícula No.: 455323
Fecha de Matrícula: 04 de marzo de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : C R 8 N 5 33 BIS L 3
Barrio : ALTOS DEL ROSARIO
Municipio: Villa Rosario, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $30.230.256.002,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3110.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y

Fecha expedición: 04/05/2026 - 09:49:40
Recibo No. S002129580, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N5v82QQmSQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

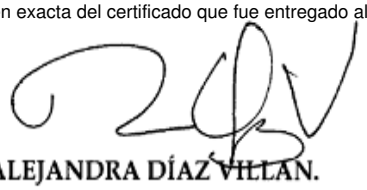
hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 17:09:47
Recibo No. S002130115, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KGtnyBcqGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INCEL LTDA
Nit : 807008376-8
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 121531
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 N 7E-18 LOS PINOS
Barrio : LOS PINOS
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : incel.ltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5746702
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 N 7E-18 LOS PINOS
Barrio : LOS PINOS
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : incel.ltda@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1824 del 08 de agosto de 2003 de la Notaria Quinta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2003, con el No. 9315501 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INCEL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 08 de agosto de 2043.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto Social. Objeto social: El objeto social principal de la sociedad comprende las siguientes actividades; la explotacion industrial, comercial, social y de servicios asi: A) servicios de ingenieria electrica, electromecanica. Sistemas de calefaccion, refrigeracion y enfriamiento. Subestaciones de energia, centrales termicas, centrales hidraulicas, lineas de transmision de energia, y todo lo conexo a la ingenieria electrica, construccion y mantenimiento de: Obras civiles hidraulicas, sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación, telefonia, edificaciones y obras de urbanismo, transporte y complamentario, vias, puentes senalizacion y sistemas y servicios industriales, obras de mineria e hidrocarburos, b) consultoria, gestion energetica, analisis y planeacion de redes de energia electrica y transmsion, diseno, planeacion, interventoria y gestion de: Aprovechamiento, uso de la tierra, recursos de la tierra, recursos e infraestructura para agricultura y desarrollo rural, industria social, ambiente telecomunicaciones, transporte desarrollo urbano. Todo lo relacionado con la vivienda. Suminstro de agua y saneamiento, gestion publica, docencia, proyectos y servicios basicos de ingenieria. C) proveeduria y suministro de productos minerales, productos de las industrias quimicas, materias plasticas, productos de madera, corcho, carton, materiales textiles, pieles, manufacturas de piedra, yeso, cemento, ceramicos, vidrio, metales, hierros, equipos, insumos y maquinaria de oficina, muebles de oficina, mobiliario medico, hospitalario y quirurgico. D) arrendamiento de herramientas y equipo especializado para obras de ingenieria civil y electrica. Representacion de firmas nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades conexas, con el objeto de esta sociedad. Paragrafo: Para la realizacion de su objeto la sociedad podra adquirir, usufructar, gravar, o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehiculos y enajenarlos cuando por razones e necesidad o conveniencia fuere aconsejable, tomar dinero en mutuo, dar en garantia sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de credito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios, para el desarrollo de la empresa conforme a la ley, tambien podra; constituir companias filiales, consorcios o uniones temporales para el establecimiento y explotacion destinadas a la realizacion de cualesquiera. Actividades comprendidas en el objeto social, y tomar intereses como participe, asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto analogo y complementaria al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ella, fusionarse con tales empreas o aboserverlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demas derechos de propiedad industrial y en general celebrar toda clase de contratos actos, y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relacion de medio a fin con el objeto social

de la empresa y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente desarrolladas por la compania. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podra participar en el mercadeo internacional, como exportadora, importadora o expositor. Licitar, contratar, presentar ofertas industriales, sociales, comerciales y de servicios ante entidades e institutos oficiales. Publicos y privados tanto a nivel nacional como internacional.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 300.000.000,00 dividido en 3.000,00 cuotas con valor nominal de $ 100.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO	CC. 13479265
Nro. Cuotas: 2400	Valor $ 240.000.000,00
OSCAR GERARDO BARRERA MONSALVE	CC. 88235150
Nro. Cuotas: 600	Valor $ 60.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 3000	Valor: $ 300.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. La representación legal de la sociedad estara a cargo del gerente quien tendra todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cargo. La sociedad tendrá un subgerente que reemplazará al gerente en sus faltas temporales o absolutas. El gerente y el subgerente tendrán un periodo de un año, pero podran seguir en sus cargos hasta tanto no se les designe reemplazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente: El gerente tendra las siguientes funciones: A) ejecutar las decisiones de la junta de socios. B) presentar cuentas, balances, inventarios e informes y el proyecto de distribucion de utilidades de cada ejercicio de la junta de socios. C) ejecutar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. D) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las funciones necesarias. E) celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias. F) nombrar y remover a los empleados de la sociedad. G) las demas que le asignen la ley y los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1824 del 08 de agosto de 2003 de la Notaria Quinta de CUCUTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2003 con el No. 9315501 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO	C.C. No. 13.479.265
SUBGERENTE	OSCAR GERARDO BARRERA MONSALVE	C.C. No. 88.235.150

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 23 de abril de 2015 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 9347508 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	NOHORA SOCORRO BARRERA DE CONTRERAS	C.C. No. 60.278.101	22732-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 773 del 23 de mayo de 2020 de la Notaria Quinta Cúcuta	9371090 del 27 de mayo de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1889 del 11 de diciembre de 2025 de la Notaria Tercera Del Circulo De Cucuta Cúcuta	9404579 del 06 de enero de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4322
Otras actividades Código CIIU: G4751 G4759

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INCEL LTDA.
Matrícula No.: 121608
Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 2003
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 N . 7E 18 LOS PINOS
Barrio : LOS PINOS
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Fecha expedición: 04/05/2026 - 17:09:48
Recibo No. S002130115, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KGtnyBcqGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.713.909.389,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4322.

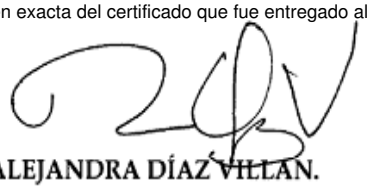
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 09:12:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13479265
Código de Verificación	13479265260506091258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 17:12:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090376085
Código de Verificación	109037608526040817 1203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 17:12:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012538443
Código de Verificación	901253844326040817125 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 09:13:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070083768
Código de Verificación	807008376826050609134 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2026 05:14:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090376085** y Nombre: **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137856578** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 08:55:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13479265** y Nombre: **GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139607828** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:15:15 PM horas del 08/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1090376085**
Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ PADILLA CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:54:19 AM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13479265**
Apellidos y Nombres: **BARRERA VELASCO GERMAN MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294018534

PIB
17:16:25

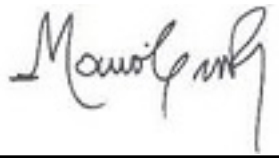
Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090376085:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294018596

PIB
17:17:21

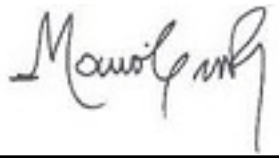
Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CARVEPA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012538443:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295395574

PIB
08:58:49

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13479265:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295395393

PIB
08:57:48

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INCEL LIMITADA identificado(a) con NIT número 8070083768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.